



04/2019

AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA PARA RELIGIOSOS POSTULANTES O NOVICIOS

Las solicitudes de postulantes religiosos o novicios pertenecientes a Congregaciones Católicas se tramitan exclusivamente a través de la Nunciatura Apostólica en Bogotá.

- Toda la documentación deberá presentarse en original y copia
- Los originales y las copias se entregaran en dos grupos separados (los originales serán devueltos al titular)
- Se presentará toda la documentación completa (**en caso de no ser así, deberá solicitar una nueva cita**)
- Durante ese tiempo y debido a la Protección de Datos, no se dará información telefónica o por correo electrónico sobre el estado de la tramitación y NO deberán comprar el tiquete de avión, hasta tener el visado aprobado y expedido en su pasaporte correspondiente.
- Las respuestas a la solicitud del visado se harán directamente al interesado o enviadas a través del Servicio de Mensajería de Seguridad de “DOMESA DE COLOMBIA S.A.” que opcionalmente puede ser contratado por el interesado en la Segunda planta del edificio del Consulado General. (Este servicio es totalmente ajeno a los Servicios del Consulado General).
- Los solicitantes de visado de Residencia sin Finalidad Laboral, deberán una vez viajen a España con su visado, dirigirse a la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras (dependiente del Ministerio del Interior) de la provincia correspondiente y solicitar la tarjeta de residencia.
- El Consulado podrá solicitar cualquier otra documentación adicional necesaria que estime en cada caso.



DOCUMENTACION NECESARIA:

1. **IMPRESO DE SOLICITUD DE VISADO NACIONAL**
 - Se entregarán original y 2 copias
 - Diligenciado en letra de imprenta legible y firmado por el solicitante
 - Importante indicar correo electrónico y teléfono de contacto
 - Se pegará en cada impreso una fotografía en fondo blanco

2. **IMPRESO SOLICITUD EX - 01**
 - Diligenciado en letra de imprenta legible y firmado por el solicitante
 - Debe anotar la provincia en España donde va a residir.

3. **IMPRESO 790 (código 052)**
 - Cumplimentado, indicando la provincia en España donde va a residir.

4. **PASAPORTE CON VIGENCIA MÍNIMA DE 1 AÑO**
 - Se entregarán original y 1 fotocopia de la hoja donde aparecen la fotografía y los datos biográficos

5. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**
 - De los últimos cinco años **APOSTILLADO con FINES MIGRATORIOS**
 - Emitido por la Policía Nacional de Colombia indicando que el solicitante **“NO REGISTRA ANTECEDENTES”**. Para la Apostilla consulte en el siguiente enlace: www.cancilleria.gov.co

6. **CERTIFICADO MEDICO EXPEDIDO EN COLOMBIA**
 - Que acredite del solicitante **“NO PADECER NINGUNA DE LAS ENFERMEDADES SUSCEPTIBLES DE CUARENTENA NI NINGUN TIPO DE ENFERMEDAD INFECCIOSA O DE OTRO TIPO QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA SALUD PUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL DE 2005”** ([Ver modelo](#)).
 - Los certificados médicos se pueden tramitar en cualquier Centro médico a nivel nacional y pueden ser expedidos por cualquier médico de medicina familiar o especialista en medicina interna, acreditado por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.
 - Este Consulado General no tiene establecidos convenios especiales, para autorizar o recomendar médicos o Centros de Salud, para realizar este trámite.



7. JUSTIFICANTE DE ESTUDIOS

- Realizados en centros civiles o religiosos.

8. JUSTIFICANTE DE TRABAJOS

- Realizados, en su caso.

9. JUSTIFICANTE de pertenecer o haber pertenecido a organizaciones seculares o religiosas.

10. DOCUMENTO DE ACOGIDA de la Institución española.

11. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el Registro de Entidades religiosas del Ministerio de Justicia de España.

12. TASA DE AUTORIZACIÓN INICIAL DE RESIDENCIA TEMPORAL

- Consignación original realizada en cualquier oficina del BBVA Cuenta Corriente 171-015365.
- Si el solicitante NO es nacional colombiano pero reside legalmente en Colombia, adjuntar copia de la **CEDULA DE EXTRANJERIA** emitida por el Gobierno Colombiano y **el importe de tasas de visado**, en caso de no estar exento, adjuntando consignación original realizada en cualquier oficina del BBVA Cuenta Corriente 171-015365.

NOTA: EL CONSULADO PODRÁ SOLICITAR CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE ESTIME EN CADA CASO NECESARIA.

LOS SOLICITANTES DE VISADO CON ESTANCIAS PREVISTAS SUPERIORES A 180 DÍAS, DEBERÁN UNA VEZ VIAJEN A ESPAÑA CON SU VISADO, DIRIGIRSE A LA DELEGACION O SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA CORRESPONDIENTE Y SOLICITAR LA TARJETA DE RESIDENCIA.

A FIN DE EVITAR INCONVENIENTES E INNECESARIAS DEMORAS, SE REITERA A LOS SOLICITANTES DE VISADO SIEMPRE PRESENTAR LA DOCUMENTACION COMPLETA.